

**Razón de cuenta:** El veinte de abril de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, veinte de abril de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en cuatro de abril de dos mil diecisiete, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra del **Ayuntamiento de Ciudad Victoria**.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en siete de abril del presente año se previno a la promovente a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, **proporcionara el número de folio de respuesta de la solicitud de acceso**.

Ahora bien, de autos se desprende que, en siete de abril del año en curso, se tuvo por hecha la notificación de dicho acuerdo a la particular, por la vía electrónica, al correo electrónico que obra en autos correspondiente a la particular.

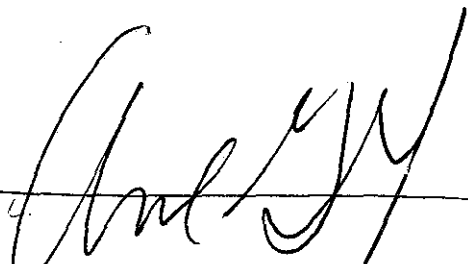
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en diez de abril y concluyó en diecinueve de abril ambos del dos mil diecisiete, descontándose de dicho computo los días siete, ocho, doce, trece, catorce, quince y dieciséis de abril del dos mil diecisiete, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que a la fecha la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención hecha con antelación; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por [REDACTED]**

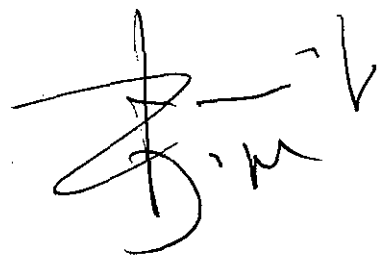
██████████, en contra del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique al recurrente el presente proveído a través de correo electrónico a la dirección que obra en autos, lo anterior de conformidad con el acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván  
Secretario Ejecutivo



Lic. Juan Carlos López Aceves  
Comisionado Presidente